

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

AÑO LXIII

Managua, D. N., Lunes 26 de Enero de 1959

No. 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Licencia de Explotación de Pesca en el Pacífico y el Atlántico Pág. 161
 Permiso extenso de Pesca en el Atlántico. 161

GOBERNACION Y ANEXOS

Aprobado el Plan de Arbitrios Municipal de Chichigalpa.—(Concluye-3). 162
 Corrección necesaria 165

SECCION JUDICIAL

Remates 165
 Títulos Supletorios. 167
 Sentencia de Divorcio. 168
 Aviso 168

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Licencia de Explotación de Pesca en el Pacífico y el Atlántico

Cartel de la Dirección General de Riquezas Naturales

John Milburn Leeper M., mayor de edad, casado, industrial, ciudadano de los Estados Unidos de América, con domicilio en Palos Verdes, Estado de California, Estados Unidos de América y residente en esta ciudad, solicita a esta oficina, conforme Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, una Licencia de Explotación de Pesca, con derecho de Explorar y Explotar toda clase de peces y de marisco, incluyendo macarelas, atún, corbinas, sardinas, peces de espada, langostas, camarones, ostras, ostiones, almejas, cangrejos, jaibas, sobre las zonas de pesca que comprenden las aguas marinas correspondientes a ambas costas o sea en el Océano Pacífico y en el Océano Atlántico, durante un término de diez años.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dirección General de Riquezas Naturales, Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve y nueve.

Gustavo Mercado G.
 Director General de Riquezas Naturales.

COPIA

• «Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D. N., siete de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las nueve de la mañana.

Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el término y forma de ley.—Notifíquese.—Oust. Mercado G.

Permiso Extenso de Pesca en el Atlántico

Cartel de la Dirección General de Riquezas Naturales

Sebastián Agliano, mayor de edad, casado, negociante, ciudadano de los Estados Unidos de América con domicilio en Tampa, Estado de Florida, Estados Unidos de América y residente en esta ciudad, solicita a esta Oficina, conforme Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales una Licencia de Explotación de Pesca con derecho de explorar y explotar toda clase de peces y mariscos, incluyendo camarones, langostas, tortugas, macarelas, atún, corbinas, sardinas, peces de espada, ostiones, almejas, cangrejos, jaibas, sobre la zona de Pesca que comprende las aguas marinas correspondientes a la Costa Atlántica de Nicaragua, durante un término de diez años.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dirección General de Riquezas Naturales, Ministerio de Economía, Managua, D. N., diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Gustavo Mercado G.
 Director General de Riquezas Naturales

COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— Las nueve la mañana.

Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable.— Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el término y forma de ley.—Notifíquese.—Oust. Mercado G.

Gobernación y Anexos

Aprobado el Plan de Arbitrios Municipal de Chichigalpa

(Concluye—3)

| Fracción | Anual o Matricula | Mensual | Variso |
|--|----------------------|---------|--------|
| <i>F</i> | | | |
| 51) Fianzas: | | | |
| a) De guardar paz, el que la solicite | | | ₡ 2.00 |
| b) Y el que lá rinda | | | 3.00 |
| c) De la haz el que la solicite | | | 2.00 |
| 52.—Fierros o marcas de herrar: | | | |
| a) Si el interesado es dueño de 600 o mas animales | ₡ 50.00 | | |
| b) Si es dueño de 300 o más animales | 30.00 | | |
| c) Si es dueño de 100 o más animales | 20.00 | | |
| d) Si es dueño de 50 o más animales | 15.00 | | |
| e) Si es dueño de 20 o más animales | 10.00 | | |
| f) Si es dueño de menos de 20 animales | 5.00 | | |
| g) Permiso para hacer un fierro o marca de herrar | | | 5.00 |
| <i>G</i> | | | |
| 53.—Glorietas. En los parques o en cualquier otro lugar de la ciudad, pagarán conforme contrato de arrendamiento, suscrito entre el Municipio y el interesado. | | | |
| <i>H</i> | | | |
| 54.—Hoteles, pensiones, restaurantes, etc., pagarán como matrícula el equivalente al valor de un día de hospedaje, y este mismo equivalente como cuota mensual, de acuerdo con la tarifa legalmente autorizada. | | | |
| Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponde. | | | |
| <i>I</i> | | | |
| 55.—Introducción de artículos o productos extranjeros para consumo de la población, pagarán así: | | | |
| a) Alambre de púas, grapas, alambre liso, tejido, cedazo, llantas, tubos de carreta, tubos de cemento, cañerías, clavos, hierro en láminas, cobre, estaño, cemento, cada quintal o fracción | | | 0.20 |
| b)—Papel periódico, de envolver, higiénico, libros en blanco, artículos de oficina, papelería en general, gasolina, kerosines, aceites lubricantes o combustibles en general, harina, arroz, frijoles mantecas de cerdo o sustitutos, medicinas en general, avena, maicena, cereales, queso, sebo, jabón, dulce o miel, quintal o fracción | | | 0.40 |
| c) Aguarrás, alquitrán, barnices, pinturas líquidas o en polvo, carnes enlatadas, frutas frescas o envasadas, legumbres telas de algodón, sacos de empaque, y otros similares, quintal o fracción. | | | 0.50 |
| d) Medicinas de patente, artículos de tocador, perfumería, cristalería, tejidos de seda o lana, adornos, tejidos plásticos, jugetes, cueros o pieles, productos de los mismos, y cualquier otro artículo de lujo, quintal o fracción. | | | 0.60 |
| e) Maquinarias y sus distintos accesorios, implementos de industrias o de labranza y otros similares, quintal. | | | 0.10 |
| f) Vinos dulces o secos, Whisky, champan, cremas, rones, coñac, cervezas en bote o en botellas, caja | | | 10.00 |
| g) Automóviles o buses, cada uno | | | 30.00 |
| h) Camiones, camionetas o jeep, cada uno. | | | 25.00 |

| Fracción | Anual o Matricula | Mensual | Varios |
|--|-------------------|---------|---------|
| i) Motocicletas, motonetas, refrigeradoras, electrolas, roconolas, televisores, cada unidad. | | | ₡ 15.00 |
| j) Radios y otros aparatos musicales, eléctricos o similares, cada uno. | | | 3.00 |
| 56.—Introducción de artículos nacionales para el comercio de la población: | | | |
| a) Arroz, frijoles, maíz, ajonjolí, cacao, trigo y cualquier otro cereal, frutas y legumbres en general, quintal o fracción. | | | 0.20 |
| b) Ladrillos, tejas, cal, loza, cemento, quintal. | | | 0.20 |
| c) Hilo, harina, sombreros, telas, pieles, cueros, carnes, dulce, quintal. | | | 0.30 |
| d) Maderas en bruto o trabajadas, vara cúbica. | | | 0.10 |
| e) Hielo, quintal | | | 0.20 |
| f) Sorbetes, paletas, posicles y otros similares, quintal o fracción | | | 0.50 |
| g) Gaseosas, cada cajillas de 24 botellas | | | 0.10 |
| h) Cervezas o cigarrillos, caja | | | 1.00 |
| i) Licores, caja | | | 1.50 |
| Los demás productos no especificados pagarán conforme al mas análogo o similar. | | | |
| 57.—Información adperpetuan, el que la solicite, acompañará una boleta de | | | 2.00 |
| <i>L</i> | | | |
| 58.—Líneas para edificar, el que la solicite, acompañará una boleta de: | | | |
| a) En el radio central | | | 5.00 |
| b) Fuera del radio central | | | 3.00 |
| 59.—Lecherías: | | | |
| a) Que introduzcan 200 litros o mas diario | ₡ 10.00 | ₡ 10.00 | |
| b) Que introduzcan 100 litros o mas diario | 8.00 | 8.00 | |
| c) Que introduzcan 50 litros o mas diario | 6.00 | 6.00 | |
| d) Que introduzcan menos de cincuenta litros diario | 4.00 | 4.00 | |
| <i>M</i> | | | |
| 60.—Músicas, serenatas o bailes, después de las 10 pm. | | | 5.00 |
| 61.—Multas: | | | |
| a) Por infracción al reglamento de destace de ganado mayor, de ₡10.00 a | | | 25.00 |
| b) Por infracción al de ganado menor, de ₡10.00 a | | | 20.00 |
| c) Por venta clandestina de carnes, de ₡5.00 a | | | 15.00 |
| d) Por uso de pesas o medidas incompletas, de ₡10.00 a | | | 50.00 |
| 62.—Mercados y mesones: La Municipalidad elaborará la tarifa por el servicio que presten estos establecimientos, y una vez aprobada por el ejecutivo, se entenderá incorporada a este Plan de arbitrios. | | | |
| <i>P</i> | | | |
| 63.—Pesas y medidas: | | | |
| a) Romanas o básculas para pesar toneladas | 10.00 | | |
| b) Para pesar quintales | 2.00 | | |
| c) Para pesar libras | 1.00 | | |
| d) Varas, yards., metros, gal., cajas de medir, medios, etc. | 1.00 | | |
| 64.—Piso: Carretas, carretones o coches, de extraña comprensión, cada día que transiten en la población, no yendo de tránsito. | | | |
| | | | 0.25 |
| <i>R</i> | | | |
| 65.—Refresquerías, chicherías, sorbeterías, y similares: | | | |
| a) De primera clase | 4.00 | 4.00 | |
| b) De segunda clase | 2.00 | 2.00 | |
| 66.—Rokonolas, finsonolas, radiolas, parlantes, tocadiscos, etc., | | | |
| a) En establecimientos públicos | 20.00 | 15.00 | |



| Fracción | Anual o Matricula | Mensual | Varios |
|---|-------------------|---------|---------------|
| b) Ambulantes, durante las horas permitidas | 30.00 | 20.00 | |
| c) Las que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia. | | | 5 00 Libre |
| 67.—Rótulos o anuncios alumbrados | | | |
| 68.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público harán sus rondas hasta la mitad del camino que le corresponde, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no las hiciera será multado después de ser perentoriado, con | | | 25 00 |
| 69.—Rifas, seguros de ropa, calzado, joyas, muebles, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el valor correspondiente a una acción de la misma. | | | |
| 70.—Roconocimiento de hijos ilegítimos, acompañarán una boleta de | | | 2.00 |
| S | | | |
| 71.—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de | | | 2.00 |
| 72.—Salones de Belleza: | | | |
| a) Establecidos en la ciudad | 8.00 | 5.00 | |
| b) Los que lleguen de extraña comprensión diariamente | | | 5.00 |
| 73.—Solares sin edificación o abiertos, en el radio central, metro lineal | | 0.10 | |
| 74.—Salones de bailes o casinos: | | | |
| a) De primera clase | 300.00 | 300.00 | |
| b) De segunda clase | 250.00 | 200.00 | |
| c) De tercera clase | 200.00 | 150.00 | |
| Quando en estos salones hubiere cantidad anexa, pagarán además el impuesto que a éstas corresponde. | | | |
| T | | | |
| 75.—Tenerías, curtiembres o envenenaderas de cueros | 5.00 | 5.00 | |
| 76.—Trapiches: | | | |
| a) Movidos por cualquier fuerza motriz | 25.00 | | |
| b) Movidos por fuerza muscular | 8.00 | | |
| 77.—Tren de aseo: Este servicio es obligatorio para los vecinos, quienes deberán pagar de Tres a Seis Córdoba mensuales, según la magnitud del servicio que se preste | | | |
| 78.—Título supletorio el que lo solicite, acompañará una boleta de | | | 2.00 |
| 79.—Ventas o vendedores: | | | |
| a) De leche al detalle | 5.00 | | |
| b) De hielo o de cal | 1.00 | 1.00 | |
| c) De maderas aserradas o en trozas, o de materiales de construcción. | 2.00 | 2.00 | |
| 80.—Vehículos: | | | |
| a) Automóviles | 25.00 | | |
| b) Autobuses | 25.00 | 10.00 | |
| c) Camiones de cinco toneladas o más | 40.00 | 10.00 | |
| d) Camionetas o camiones menores de cinco toneladas | 20.00 | 6.00 | |
| e) Tractores | 5.00 | | |
| f) Jeeps | 15.00 | | Placa |
| g) Motocicletas o motonetas | 12.00 | | |
| h) Trailers, de cinco toneladas o más | 15.00 | | 5.00 |
| i) Trailers, menores de cinco toneladas | 10.00 | | |
| j) Bicicletas | 6.00 | | 5.00 |
| k) Coches particulares o fúnebres | 10.00 | | 5.00 |
| l) Coches de alquiler | 10.00 | 1.00 | 5.00 |
| m) Carretas urbanas o chiripas y carretones | 5.00 | 1.00 | 5.00 |
| n) Carretas rurales | 5.00 | | 5.00 |
| ñ) Carretones de mano y otros no especificados | 2.00 | 0.50 | 5.00 |

Art. 14.—A los artículos, negocios, empresas etc., que no figuren concretamente en este Plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 15.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales en los primeros días del mes que correspondan y los de apertura y diarios, en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose reuñentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Arto. 16.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se estableciere en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquel.

Arto. 17.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por la Comisión Calificadora integrada de conformidad con el inciso b) del Arto. 20 del Reglamento Orgánico, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación, para los efectos consiguientes.

Arto. 18.—Los que pagaren sus impuestos municipales por anualidades adelantadas, gozarán de una rebaja del 10%, siempre que tal pago lo efectúen en el mes de enero correspondiente.

Arto. 19.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva que cause este plan de arbitrios y la de solvencia correspondiente. Los que contravinieren esta disposición, serán responsables personalmente ante la Municipalidad, y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Arto. 20.—Los establecimientos industriales movidos por cualquier fuerza motriz, ubicadas dentro del casco de la población que trabajen antes de las seis de la mañana y después de la seis de la tarde, pagarán además un recargo del cien por ciento del impuesto que le corresponda.

Art. 21.—Todas las pesas o medidas que se usen en el comercio, deberán ser selladas en el momento de matricularse, previa comprobación con los patrones legales y se considerarán ilegales las que se usen sin llenar este requisito, sancionándose las infracciones con las multas que establece este Plan de Arbitrios.

Art. 22.—La aplicación de este plan de arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de

febrero de 1925; 3 de febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941, y la Ley y Reglamento Orgánico de Municipalidades.

Art. 23.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal, Chichigalpa, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rosenda Cerda U.—Jorge H. Flores S.—Violeta de Ramírez.—Domingo Centeno; Zacarías Rojas, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1958.—LUIS A. SOMOZA.—El Ministro de la Nación.—Julio C. Quintana.

Corrección Necesaria en Plan de Arbitrios de Chichigalpa

En el texto del «Plan de Arbitrios de Chichigalpa», que comenzamos a publicar en nuestra edición No. 19, del viernes 23 de Enero del presente año, en la Francción «A», de Impuestos varios, en el número 1.—Que se refiere al Azúcar, dice en número ₡ 25.00, lo cual es inexacto y lapsus del Corrector de pruebas; pero debe leerse así: «1.—Azúcar: por cada quintal que elaborado en la comprensión se extrajere de élla y no fuere destinado a la exportación ₡ 00.25.—Es decir, Veinticinco centavos del impuesto municipal por quintal.

LA DIRECCION.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17867—B/U Nº 694987—₡ 14.60

Diez de la mañana tres de Febrero año en curso, subastaráse siguientes fincas rústicas de jurisdicción Boaco, mismo Departamento, a saber: a) «Armenia» o «El Ventarrón», dentro siguientes linderos: oriente, cerro grande Sacal; poniente, llano «El Ventarrón, camino en medio; norte, Juan Pablo Rivas; sur, encierro de comunidad Indígena, inscrita Registro Público Boaco, número 35, asiento 13, folio 221, Tomo 33, Libro de Propiedades; b) «El Morrito» o «El Orgullo», siguientes linderos: oriente, la Comunidad El Carmen y camino público de Sacal a Boaco Viejo de por medio; poniente, Antonio Espinosa; norte, Bernardino López y Florentino Ramos; sur, Liberato Pérez, Mateo Pérez y los Díaz. Inscrita mismo Registro, número 36, asiento 13, folio 229, Tomo 33, Libro Propiedades; c) «San Antonio», siguientes linderos: oriente, Norberto López; poniente, Samuel Luna, antes Petrona Téllez; norte, Juan Taleno y Samuel Luna; sur, «Armenia». Inscrito Registro Boaco, número 3.061, folio 226, Tomo 31, asiento 10., Libro Propiedades; d) «Cuba», misma jurisdicción, linderos siguientes: oriente, «Santa Rosa», de Samuel Luna, antes Petrona Téllez; poniente, antes Cristóbal Fajardo, despues Armando Torres Leal; norte, Samuel Luna, antes Jacinto Rivas y sucesores de Bruna Bello; sur, finca

fué de Armando Torres Leal, Inscrito mismo Registro, número 393, asiento 5, folio 54, Tomo 8; Libro Propiedades.

Base remate: Ciento Cincuenta y Siete Mil Trescientos Córdoba.

Ejecución: Armando Vicente Torres Leal contra Manuel Maltez Morales.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, D. N., diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Las doce meridianas.—O. Carrasquilla, Juez 1o. Civil de Distrito de Managua.—Carrol Pallais Sánchez, Srlo. 3 3

Nº 17876—B/U Nº 695000—\$ 7.45

Once mañana del treinta de Enero del año en curso, local este Juzgado subastaránse mejor postor ciento diecisiete trozas madera pochote con medida total ciento cincuenta fletes, las cuales encuéntranse finca rústica parte perteneciente a Ernestina Humberes Ordóñez, ubicada sitio San Martín del Astillero, jurisdicción pueblo de Tola, Departamento de Rivas.

Ejecución: Francisca (Paca) Ordóñez contra Ernestina Humberes Ordóñez.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua. Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srlo. 3 3

Nº 17877—B/U Nº 705383—\$ 10.00

Diez mañana treintinueve Enero año corriente, local este Juzgado subastaránse mejor postor finca ubicada lugar «El Bonetillo», jurisdicción Ciudad llamada «San Nicolás» cien manzanas extensión, contiene casa habitación, casa mozos; casa cocina; beneficio, cuarentiun mil cafetos cosecheros, veinte mil nuevos; bananos, potreros, cercada alambre púas de tres hilos, lindante: Oriente, propiedades de Zacarías Pérez, Cesáreo Vargas y Martín Pineda; Occidente, Leandro Herrera y Telésforo Jarquín; Norte, Sucesores Juan Palacios y Sur, Zacarías Pérez, luego de Manuel Martínez.

Ejecuta Amada Valle a Jesús Chavarría Centeno. Base remate: Cuarentitrés Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Se cita al señor Manuel Gutiérrez Altamirano como acreedor de grado posterior para los efectos del Arto. 3844 C.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veintinueve Enero mil novecientos cincuentinueve.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, veintinueve Enero mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srlo. 3 3

Nº 17870—B/U Nº 694992—\$ 9.00

Once de la mañana próximo tres de Febrero año en curso, subastaránse Local este Juzgado una finca rústica denominada «San José» ubicada Comarca Paigua, jurisdicción Matiguás, departamento de Matagalpa, de ciento cincuenta manzanas de superficie, con chagüite y potreros y limitada así: Oriente, Juan Rodríguez y Justina Ortega; Poniente, Atanasio Rayo; Norte, Cerro Oñillquito; y Sur, Fermín González. Y ocho vacas paridas y cinco vaquillas.

Ejecuta Santos Hernández López a Eugenio Cerda.

Avalúo Total: Diez mil cien Córdoba

Oyense posturas término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Boaco, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—E. Sotomayo V.—J. Guzmán G., Srlo.

Es conforme con su original. Boaco, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Guzmán G., Srlo. 3 3

Nº 17854—B/U Nº 694983—\$ 8.00

Once de la mañana del treinta y uno de Enero este año, en el local de este Despacho Juzgado 1o. Local Civil, subastaránse al martillo, máquina escri-

bir portátil marca Alpina y tiene en el costado una letra K., trescientos cuarenta y tres en regular estado y con su estuche de matita.

Ejecución: Marcos Antonio Benavente contra Erwin Kruger.

Suma de Córdoba.

Oyense posturas.

Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Carmen González F., Srlo.

3 3

Nº 17855—B/U Nº 694982—\$ 10.00

Cuatro de la tarde treintinueve Enero corriente, en este Juzgado venderáse al martillo mejor postor: una mantenedora Westinghouse de tres puertas corredizas de ocho pies y cuatro pulgadas de largo por treinta y siete pulgadas de alto; una caja registradora marca National, número 283 2622-1852; una mantenedora Frigidaire, café claro, usada, buen estado, con dos puertas, treintinueve pulgadas de alto; una mantenedora marca Philco, blanca, puerta en la parte superior; una refrigeradora marca Westinghouse, tamaño usual para puestos de leche, de tres puertas, blancas.

Ejecuta. Roberto Argüello Hurtado, apoderado de María Hilda de Massey.

Ejecutado: José R. Martínez Núñez.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito, a las cuatro de la tarde del diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 17869—B/U Nº 694988—\$ 8.20

Once mañana cuatro de Febrero próximo, local este Juzgado subastaránse mejor postor bienes menor María Lydia Bengoechea, consistentes tres treintidos avas partes en dos fincas urbanas situadas esta ciudad, barrio Buenos Aires, estos linderos: oriente, Concepción Céspedes Zepeda; poniente, terrenos Sajonia; norte, terreno Municipal; sur, terreno Municipal antes, la una; y la otra: norte, propiedad Máxima viuda de Silva; sur, Soffa Avilés; oriente, calle en medio, Juana Cornavaca; poniente, predio de Julio Wiest.

Subástase a pedimento Albacea: José del Carmen Bengoechea.

Base subasta: Cinco Mil Novecientos Veinticinco Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veinte Enero mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Pallais, Secretario. 3 2

Nº 17861—B/U Nº 670812—\$ 7.60

Once mañana tres Febrero próximo entrante, subastaránse este Juzgado dos fincas jurisdicción Alta Gracia, Isla Ometepe: a) rústica, doscientas veinticuatro varas por sesenticinco varas ancho, limitada: oriente, Lino Alvarado; poniente, Manuel González; norte, Cornellín González; sur, Julia González. b) urbana, treinta por veinticinco varas, limitada: oriente, norte, calle; poniente, Rosa Barrios; sur, Teodoro González, con casa tejas sobre horcones.

Ejecución: María Viales de García contra María Cipriana de Avendaño.

Base: Un Mil Ciento Sesenta Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, catorce Enero mil novecientos cincuentinueve.—Fernando Pasos Viales, Srlo. 3 2

Nº 17887—B/U Nº 718502—\$ 10.00

Once de la mañana treintinueve Enero corriente mes, subastaránse este Juzgado finca rústica sitio San Francisco Buenavista y Ocotal, jurisdicción Sauce, León, media caballería moderna y mejoras consistentes: en un encierro de setenticinco manzanas, siendo veinte empastadas, todo cercado, con quinientos árboles café, lindante especialmente: oriente, José María Valverde y portillo del Jabalí, mediando camino; poniente, mediando camino, María Ruitz y Ramón Bucardo; norte, Agustín Rive-

ra, Bruno Blandón y Anastasio Pérez Ramírez; y otro lote de cinco manzanas, con casa de habitación, lindante especialmente: poniente, Braulio Blandón y lote anterior; oriente, José María Valverde; norte, lote anterior; sur, Victoriano y Alejandra García.

Ejecuta: Consuelo Argüello de Arana a Anastasio Pérez Ramírez.

Base Posturas: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, ocho de Enero mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srío. 3 2

Nº 17868—B/U Nº 694990—¢ 7.00

Once mañana cinco Febrero próximo, subastaráse local este Juzgado finca urbana barrio Riguero, solar y casa, linderos siguientes: norte y oriente, Manuel J. Riguero; sur, Carmela de Muñoz y otros; y occidente, Mercedes de Gallardo, calle en medio.

Base remate: Once Mil Ochocientos Córdoba.

Ejecución: Carlos Argüello Cerda contra Carlos Blanco.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. A. Reyes, Secretario. 3 1

Nº 17827—B/U Nº 694962—¢ 7.40

Cuatro tarde cinco Febrero entrante, local este Despacho subastaráse solar al oriente esta ciudad, veinte varas por treinta, estos linderos: oriente, poniente y sur, terrenos Otilia viuda de Guerrero; y norte, Colonia Baltodano, inscrito bajo No. 27.871, tomo 369, folio 21, Asiento Primero.

Ejecución: Donato Saballos Vargas contra Francisco Cuarezma García.

Base subasta: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, doce Enero mil novecientos cincuentinueve.—Franco, H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 1

Nº 17828—B/U Nº 694963—¢ 8.00

Cinco tarde cinco Febrero entrante, subastaráse local este Despacho finca urbana esta ciudad barrio Largaespada, solar dos mil setecientos catorce varas cuadradas, estos linderos: oriente, Micaela Largaespada; poniente, Ignacia Cano, doce avenida sureste en medio; norte, diecisiete calle en medio, Ignacia Cano; y sur, predio de Elena, Aura, Estela y Jorge Largaespada, inscrita bajo No. 20.752, tomo 242, folios 161 y 162.

Ejecución: Amelia Somarriba Pérez contra Manuel Trinidad Largaespada.

Base subasta: Diez Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, doce Enero mil novecientos cincuentinueve.—Franco, H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 1

Nº 17829—B/U Nº 694965—¢ 8.00

Seis tarde cinco Febrero entrante, local este Despacho subastaráse finca urbana esta ciudad, barrio Barrios, solar doce varas frente, treinta y cinco fondo, cuarterfías tabla, estos linderos: norte, calle en medio, Martín Agüero; sur, predio María Acosta; oriente, María Acosta; y poniente, Isabel Samper. Inscrita bajo No. 32.052, tomo 434, folio 160.

Ejecución: Antonio Carrillo Ramírez contra sucesión Félix Pedro Torres,

Base subasta: Veinticinco Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, doce Enero mil novecientos cincuentinueve.—Lineado—y cinco—vale.—Franco, H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 17755—B/U Nº 629922—¢ 6.60

Susana Chavarría, solicita Título Supletorio casa solar ubicados San Pedro Lóvago, teniendo solar treinta varas oriente a poniente, por veintisiete varas norte a sur, casa, diez varas largo, seis varas ancho, estos linderos: oriente, Andrea Peña; poniente, Antonia Cruz, calle en medio; norte, Gloral González, calle en medio; sur, Ramón Chavarría.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Aeoyapa, doce Diciembre mil novecientos cincuentiocho.—L. A. Gutiérrez M., Secretario. 3 3

Nº 17748—B/U Nº 651514—¢ 6.45

Vicente Reyes, este domicilio, solicita Título Supletorio propiedad dos manzanas agrícolas, paraje Mojones, sitio Rosario esta jurisdicción, cercas alambre y piedra, lindante: oriente, quebrada de agua; occidente, Maximino Merlo; norte, Pedro Martínez; y sur, Terencio Moreno y Vicente Andrada.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Es conforme.—Vicente Herrera, Srío.

3 3

Nº 17739—B/U Nº 650665—¢ 6.16

María Eustaquia Mercado, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, linderos y medidas: oriente, cuarenta varas, Bernabé López, otro; poniente, setenta varas, Pedro Ruiz; norte, ciento sesenta varas, Tomasa Ruiz; sur, ciento sesenta varas, María Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuentiocho.—F. Esquivel.—Rubén Gómez S., Srío. 3 3

Nº 17865—B/U Nº 671280—¢ 7.16

Dalmacio Cárdenas, Jicaró, pide Título Supletorio rústica ubicada Valle La Ceibita, aquella jurisdicción, cien manzanas extensión, cultivada con café cosechero, caña azúcar, hay casa, limitada: norte, Inés y Guadalupe Pérez; sur, Marcelino Cruz y Gilberto Rivera; oriente, Lidia Cárdenas; occidente, Francisco Ponce y Guillermo Novoa, camino real de por medio.

Valórala: Un Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotul, trece Enero mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey, Zúniga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Nº 17862—B/U Nº 670809—¢ 6.00

Candelario Ruiz, solicita Título Supletorio finca rústica diez manzanas de cabida, situada jurisdicción Tola, limitada: norte, sur, oriente y poniente, con propiedad Nazario Amador.

Opnerse legalmente.

Secretaría Juzgado de Distrito.—Rivas, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Fernando Pasos Viales, Srío. Juzgado de Distrito. 3 1

Nº 17858—B/U Nº 681571—¢ 6.56

Genoveva Valle de Gutiérrez, solicita Título Supletorio finca rústica terreno propio, ubicado comarca El Paciente esta jurisdicción, lindante: oriente, Antolín Carvajal y Rocha; poniente, camino en medio, General Antonio Reyes; norte, Jesús Salgado; sur, Antolín Carvajal y Rocha.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil.—Quezalguaque, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Juan Bordas.—Valentín Medrano E., Srío.

3 1

Nº 17849—B/U Nº 685801—¢ 6.52

Lino Madrigal Vanegas, solicita Título Supletorio solar situado barrio «Los Potrerillos» esta jurisdicción, forma irregular, contiene casa pajiza, mide: treinta varas de norte a sur, cincuenta y seis oriente a poniente, linda: oriente y poniente, calle; norte, solar de Leoncia Cruz; sur, Daniel Téllez.

Estímalo: Doscientos Córdoba.

Juzgado Local Civil.—Santa Teresa, diez Enero mil novecientos cincuenta y nueve.—Lisfmaco Campo.—Lázaro Sánchez, Srio.

3 1

Sentencia de Divorcio

No. 17592 B/U No. 619094 ¢ 9.54

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, las once y media de la mañana del doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Examinadas las presentes diligencias, Resulta:

Considerando:

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y Artos. 174, 178, 183, C., 424, 436, 1520, 2016 Pr, y 90 inc. 1. L. O. de T. T., los insfrascritos Magistrados dijeron: 1) Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores don Francisco Alberto Trejos y doña Hilda Acosta, ante el Señor Juez Local Civil de Chinandega, a las cuatro de la tarde del veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenticuatro, inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de Chinandega, bajo, el No. 39, página 361 Tomo 5 del Libro de Matrimonios del año 1944.—2) Por convenio de las partes se confiere a la cónyuge doña Hilda Acosta la guarda, crianza y alimentación de los hijos menores Pedro Enrique y Francisco Valentín ambos de apellido Trejos Acosta, sin perjuicio de las obligaciones todas que conforme a la ley tienen ambos padres don Francisco Alberto Trejos y doña Hilda Acosta, con respecto a sus hijos legítimos antes nominados, quedando garantizadas todas las obligaciones de ambos conyuges con la fianza solidaria del señor Manuel Santamaría Gallegos.—3) No hay pensiones para conyuges por haberlo ellos convenido así.—En estos términos se confirma la sentencia consultada.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial La Gaceta e inscribese en el Registro de Personas del Departamento de Chinandega y en el del Estado Civil de la ciudad de Chinandega, anotándose al margen de la partida de matrimonio respectiva, la cual queda cancelada.—Librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Cópiese y notifíquese.—Enmendados—Segundo, Cáncelese en el Registro del Estado—Valen—Pedro Re-

yes M, G. Areas Rojas, S. Mayorga O, Raúl Bermúdez B.—Srio.

Es conforme.—León, diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Raúl Bermúdez B.—Srio, Sala Civil.—Corte Apelaciones León.

1

A V I S O

Nº 17805—B/U Nº 694958—¢ 66.80

El Banco de América, en virtud de lo establecido en el Art. 24 de sus Estatutos, avisa a los accionistas del Banco en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición de los siguientes títulos que se extraviaron amparando acciones de este Banco.

| Título No. | Beneficiario | Número de Acciones |
|------------|---------------------------|--------------------|
| 237 | Ramiro Lacayo Montealegre | 10 |
| 282 | Cecilia de Solórzano | 14 |
| | | 30 11 |

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . . ¢ 15.00
 Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . . ¢ 25.00
 Por mes ¢ 5.00 Por año ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
 Por año ¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.